



DECRETO N°

3176-1

TEMUCO,

11 SEP 2023

VISTOS:

1. El Contrato de fecha **28.08.2023** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **CARLOS FELIPE VALENCIA VILLA** El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.

2. El Decreto Alcaldicio N° **1093** de fecha **31.03.2023**, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Prog. Lazos 2023**, del Programa para el año 2023.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.

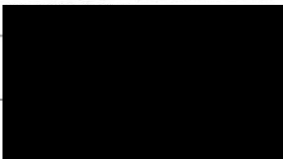

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **PROGRAMAS DE SEGURIDAD**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **28.08.2023**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	CARLOS FELIPE VALENCIA VILLA			
C. IDENTIDAD				
DIRECCION PARTICULAR	TEMUCO			
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL				
CASA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS			
PERIODO	INICIO	28.08.2023	TERMINO	31.12.2023
FUNCIONES ESPECIFICAS				
<p>PSICÓLOGO DE DUPLA DE COMPONENTE EDT, DEL PROGRAMA LAZOS 2023. 1. DETECTAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESIDENTES EN EL TERRITORIO DE LA COMUNA, QUE HAN TOMADO CONTACTO O INGRESO A UNIDADES POLICIALES DE CARABINEROS DE CHILE POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY PENAL Y/O CONDUCTAS TRANSGRESORAS; O BIEN QUE EN EL CONTEXTO DE UNA DEMANDA ESPONTÁNEA O DE UNA INSTITUCIÓN LOCAL, SE SOLICITE SU INGRESO. 2. LEVANTAR O CARACTERIZAR LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN(EN BASE A LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN ANTE COMPORTAMIENTOS DESADAPTADOS Y/O DELICTUALES), ENTREVISTA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ADEMÁS DE A SUS FAMILIAS Y/O CUIDADORES. 3. DERIVAR CASOS A LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FOCALIZADOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LA COMUNA, U OTROS PROGRAMAS O SERVICIOS PERTINENTES, DISPONIBLES EN LA RED LOCAL, Y QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DETECTADAS. 4. REVISAR LA PRESENCIA/AUSENCIA DE CRITERIOS EXCLUSIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN TERAPIA MULTISISTÉMICA, LOS QUE SERÁN PRESENTADOS EN LA REUNIÓN DE DERIVACIÓN, INSTANCIA DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EVALUAR CADA CASO QUE SE DERIVE A LA INTERVENCIÓN MST. PODRÁN PRESENTARSE VARIOS CASOS EN UNA MISMA REUNIÓN, Y EN CADA CASO CASO DE EXISTIR LISTA DE ESPERA, SE DEBEN REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES QUE CORRESPONDAN SEGÚN LOS CRITERIOS TÉCNICOS DEFINIDOS PARA ELLO. EN ESTA REUNIÓN DE DERIVACIÓN PARTICIPAN EL ASESOR DE CALIDAD SPD, EL SUPERVISOR DEL EQUIPO MST Y EL EQUIPO DE DETECCIÓN TEMPRANA. 5. REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS CASOS DERIVADOS A LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y EFECTUAR LA EVALUACIÓN POST A LOS NNA EGRESADOS DE TERAPIA MULTISISTÉMICA. 6. MANTENER ACTUALIZADO(AL DÍA) EL SISTEMA DE GESTIÓN (SEG), VALIDADO POR LA SPD, CON LAS ACCIONES DE DESPEJE, EVALUACIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE SEAN REALIZADOS EN CADA CASO. 7. MANTENER ACTUALIZADO EL CATASTRO DE LA OFERTA LOCAL Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS DISPOSITIVOS LOCALES DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE CASOS.</p>				
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		MONTO TOTAL	\$5.599.079
ENERO	\$			
FEBRERO	\$			
MARZO	\$			
ABRIL	\$			
MAYO	\$			
JUNIO	\$			
JULIO	\$			
AGOSTO	\$ 180.615			
SEPTIEMBRE	\$ 1.354.616			
OCTUBRE	\$ 1.354.616			
NOVIEMBRE	\$ 1.354.616			
DICIEMBRE	\$ 1.354.616			
IMPUTACION	214.05.05.001.015	C.C	EXTRAPRESUPUESTARIOS	

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$5.599.079.- (Cinco millones quinientos noventa y nueve mil setenta y nueve pesos.), deberán ser imputados a la cuenta 214.05.05.001.015 para el año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

VFF

c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

